



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

ÓRGANO DE GOBIERNO

VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2015

ACTA

En la Ciudad de México, siendo las 17:33 horas del día 18 de junio del año 2015, se reunieron en la sala de juntas de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, sita en el piso 11 del edificio ubicado en la avenida de los Insurgentes Sur, número 1228, colonia Tlacoquemecatl Del Valle, delegación Benito Juárez, C.P. 03200, el Comisionado Presidente Juan Carlos Zepeda Molina y los Comisionados, Edgar René Rangel Germán, Néstor Martínez Romero, Sergio Henrivier Pimentel Vargas y Héctor Alberto Acosta Félix, así como la Secretaria Ejecutiva Carla Gabriela González Rodríguez, con el objeto de celebrar la Vigésima Sesión Extraordinaria de 2015 del Órgano de Gobierno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH).

Lo anterior, en virtud de la convocatoria emitida por la Secretaria Ejecutiva mediante oficios números 220.934/2015, de fecha 16 de junio de 2015 y 220.947/2015, de fecha 17 de junio de 2015, de conformidad con los artículos 10 y 25, fracción II, de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, así como 18, fracción I, inciso d), del Reglamento Interno de la Comisión. La sesión tuvo el carácter de pública.

El Comisionado Presidente preguntó a la Secretaria Ejecutiva sobre la existencia de quórum, quien tras verificar la asistencia, respondió que había quórum legal para celebrar la sesión.

Habiéndose verificado el quórum, el Presidente declaró instalada la sesión y se sometió a consideración del Órgano de Gobierno el Orden del Día, mismo que fue aprobado por unanimidad, en los siguientes términos:



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

Orden del Día

I.- Aprobación del Orden del Día

II.- Asuntos para autorización

- II.1. Resolución por la que la Comisión Nacional de Hidrocarburos resuelve la solicitud de autorización para llevar a cabo la perforación del pozo exploratorio Cratos-1 alterno, en términos de la Resolución CNH.08.006/14.
- II.2. Modificación a las Bases de la Segunda Convocatoria de la Ronda 1.
- II.3. Modificación a la Tercera Convocatoria de la Ronda 1 y a las Bases de Licitación de la misma.

II.- Asuntos para autorización

II.1. Resolución por la que la Comisión Nacional de Hidrocarburos resuelve la solicitud de autorización para llevar a cabo la perforación del pozo exploratorio Cratos-1 alterno, en términos de la Resolución CNH.08.006/14.

En desahogo de este punto del Orden del Día, la Secretaria Ejecutiva dio la palabra al Comisionado Edgar Rangel Germán, en su carácter de Comisionado ponente.

El Comisionado Rangel se refirió en primer término a la regulación aplicable a esta autorización y en específico a la resolución CNH.08.006/14, y a los requisitos que debe cumplir Petróleos Mexicanos.



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

Recordó que en febrero de 2015, el Órgano de Gobierno había autorizado la perforación de este pozo y Pemex inició su perforación el 19 de abril y el 21 de mayo informó que tuvo un problema mecánico-operativo, por lo cual solicitaba trasladarse 45 metros al sureste de la coordenada original, hacia un pozo alterno.

Indicó que tras solicitar un informe sobre cuáles eran las razones de este problema mecánico-operativo, Petróleos Mexicanos explicó que durante la perforación del pozo Cratos-1 se introdujo la tubería conductora de 36 pulgadas a 2 mil 918 metros, e identificaron una inclinación de un grado, continuaron la perforación hasta 3 mil 362 cementando la tubería de revestimiento de 22 pulgadas, se instaló el riser y los preventores submarinos.

Agregó que con los vehículos de operación remota para monitoreo, verificaron que el preventor tenía una inclinación de 1.7 grados y el cabezal de 1.5 grados, y consideraron conforme a las mejores prácticas que la verticalidad estaba fuera de rango. Indicó que una de las hipótesis de Pemex es que esa inclinación la habían provocado corrientes submarinas atípicas.

Señaló que realizaron una evaluación y decidieron que bajo esas condiciones no podrían seguir operando y en busca de alternativas para una remediación para tratar de enderezar y regresar la verticalidad, deciden hacer una inyección de 100 toneladas de cemento al exterior del cabezal, y después de esta operación, que aparentemente fue exitosa, se logra un desvío de únicamente 1 grado.

Comentó que Pemex consideró que la operación dentro de una evaluación completa no fue perfecta por el grado de desviación, y que si hubieran avanzado en la perforación, al estar mucho más profundo habría una pequeña inclinación que los sacaría de verticalidad operativa provocando costos superiores, por lo que decidieron finalmente



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

taponar el pozo y solicitar a la Comisión la nueva localización en una posición alterna a 45 metros.

En cuanto a la nueva solicitud para la perforación del pozo exploratorio Cratos-1, el Comisionado Rangel comentó que el pozo está ubicado en la asignación petrolera AE-0081 – Cinturón Plegado Perdido – 07, dentro del proyecto Área Perdido, aguas territoriales del Golfo de México, a 60 kilómetros del límite fronterizo y 227 kilómetros de Matamoros, Tamaulipas, con un tirante de agua de 2,809 metros.

Indicó que el objetivo es evaluar el potencial de hidrocarburos en las secuencias siliciclásticas del Eoceno Inferior Wilcox y del Paleoceno Superior Wilcox.

Explicó que geológicamente se ubica dentro del Área Cinturón Plegado Perdido, cercano a los pozos Trión-1, Maximino-1 y Exploratus-1, productores en el Eoceno Inferior y que está proyectado a perforarse el 3 de agosto de 2015.

Comentó que de manera similar a la primera autorización, se buscan recursos prospectivos por 165 millones de barriles de petróleo crudo equivalente, distribuidos en 108 millones de aceite y 285 mil millones de pies cúbicos de gas, con una probabilidad de éxito geológico de 49 por ciento.

Explicó que de acuerdo a la información presentada y verificada por la Comisión, es una trampa de tipo combinada que corresponde a un anticlinal expulsado con cierre en cuatro direcciones, con orientación Noreste Suroeste.

En cuanto a los objetivos, el Comisionado Rangel comentó que el primero está en 5 mil a 5 mil 620 y el segundo en 5 mil 660 a 6 mil 130



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

metros verticales bajo mesa rotatoria y se espera obtener aceite ligero, súper ligero y gas natural asociado.

Respecto de las presiones y temperaturas, el Comisionado Rangel explicó que las presiones de los dos objetivos son de 10 mil 560 libras sobre pulgada cuadrada y 12 mil 460 libras sobre pulgada cuadrada, respectivamente y las temperaturas, 88 grados centígrados y 106 grados centígrados, por lo que se consideraban dentro del rango normal.

Comentó que en la audiencia con Pemex se revisó toda la información geológica, geofísica, el diseño de pozo, escenarios de derrame, el tema de endosos y de coberturas financieras. Sin embargo, comentó que se puso énfasis en lo que había sucedido respecto del problema mecánico operativo.

Añadió que de la revisión de la documentación presentada, hubieron algunos faltantes de información, que se requirieron a Pemex, fueron solventados y que lo único que queda, como en todos los casos de los pozos que se presentan para aprobación, es el cambio de coordenadas, que se entrega un día posterior al posicionamiento de la plataforma en la nueva localización, y el endoso de la cobertura financiera que se entrega previo al inicio de la perforación.

Al término de la exposición, el Comisionado Presidente preguntó si había comentarios.

No habiendo comentarios, el Órgano de Gobierno adoptó la resolución y el acuerdo siguientes:



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

RESOLUCIÓN CNH.E.20.001/15

Resolución por la que la Comisión Nacional de Hidrocarburos emite su autorización, en los términos solicitados por Petróleos Mexicanos, para llevar a cabo la perforación del pozo exploratorio Cratos-1 alterno, ubicado en la Asignación AE-0081-Cinturón Plegado Perdido-07, relacionada con el proyecto de inversión Área Perdido, en términos de la Resolución CNH.08.006/14.

ACUERDO CNH.E.20.001/15

Con fundamento en los artículos 22, fracciones I, III, X y XXVII de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, 36, fracción I de la Ley de Hidrocarburos y 13, fracción III, inciso b., del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, el Órgano de Gobierno, por unanimidad, aprobó la resolución por la que la Comisión Nacional de Hidrocarburos emite su autorización, en los términos solicitados por Petróleos Mexicanos, para llevar a cabo la perforación del pozo exploratorio Cratos-1 alterno, ubicado en la Asignación AE-0081-Cinturón Plegado Perdido-07, relacionada con el proyecto de inversión Área Perdido, en términos de la Resolución CNH.08.006/14.



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

II.2 Modificación a las Bases de la Segunda Convocatoria de la Ronda 1.

En desahogo de este punto del Orden del Día, la Secretaría Ejecutiva dio la palabra al Comisionado Edgar Rangel Germán, en su carácter de Comisionado ponente.

El Comisionado Rangel comentó que la Secretaría de Energía había hecho llegar a la Comisión un oficio relacionado con la segunda licitación de la Ronda 1, relativa a nueve campos de extracción agrupados en cinco contratos, en el que solicita ajustar las coordenadas del Área Contractual 1 Amoca-Miztón-Tecoalli, e incluir en el contrato la profundidad de las Áreas Contractuales.

A continuación, se refirió a las profundidades como sigue:

En cuanto al Área Contractual 1, para el caso de Amoca indicó que se está estableciendo una cima de 990 metros bajo el nivel del mar y una base de 4 mil 100 metros; para el caso de Miztón, una cima de 655 metros y una base de 3 mil 385; y para Tecoalli una cima de 3 mil 80 metros y una base de 4 mil 30 metros.

En el Área Contractual 2, en cuanto al campo Hokchi, se establece una cima a 2 mil 335 metros y una base a 3 mil 880. Indicó que este campo había anunciado y mantiene reserva 3P de 92.7 y reserva 2P de 66.7 millones de barriles de petróleo crudo equivalente, almacenada en el play Mioceno Medio.

El Área Contractual 3 que corresponde al campo Xulum, dijo que se estableció una cima de 5 mil 355 y una base de 6 mil 45, con una reserva 3P de 97.3 millones de barriles de petróleo crudo equivalente,



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

certificada el año pasado, y 2P de 17.7 millones de barriles de petróleo crudo equivalente, en el play Cretácico.

Respecto del Área Contractual 4, indicó que tiene 2 campos, Ichalkil y Pokoch. El campo Ichalkil tiene una cima de 4 mil 625 y una base de 5 mil 905 metros y una reserva de 146.5 en 3P y en 2P de 39.9 millones de barriles de petróleo crudo equivalente y el campo Pokoch tiene una cima de 4 mil 629 y 5 mil 131 en la base, así como 45.9 millones de barriles de petróleo crudo equivalente de reserva 3P y 2P. Agregó que las reservas del primer campo están en el Cretácico y en el Jurásico Superior Kimmeridgiano, y las del segundo en el Jurásico Superior Kimmeridgiano.

Por lo que se refiere al Área Contractual 5 comentó que también tiene 2 campos, el campo Misón con una cima 5 mil 549 y base 6 mil 100 metros y una reserva 3P de 35.9 y 2P de 26.1 millones de barriles de petróleo crudo equivalente en el Jurásico Superior Kimmeridgiano y el campo Nak con una cima de 4 mil 840 y la base 5 mil 122, 67.3 3P y 37.8 2P, correspondiendo al play Cretácico Medio.

El Comisionado Presidente preguntó si había comentarios.

El Comisionado Héctor Acosta comentó que cuando se habla de modificar las Bases de Licitación, generalmente se piensa que se trata de modificaciones en el procedimiento de la licitación, sin embargo, indicó que era importante aclarar que en este caso no se trata de este tipo de modificaciones a la Segunda Convocatoria, sino exclusivamente se trata de hacer la precisión de la delimitación de las Áreas Contractuales.

A continuación, el Comisionado Rangel comentó que el segundo tema de la solicitud de modificación que envió la Secretaría de Energía, se



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

refiere al Área Contractual 1 en donde se encuentra el campo Miztón, en esta misma Área Contractual 1.

Indicó que no se están modificando las reservas, ya que éstas se anunciaron y están certificadas, simplemente se trata de precisar en qué formaciones se encuentran las reservas de los campos Amoca, Miztón y Tecoailli

Por otra parte, indicó que en el Área Contractual 1 solamente para el campo Miztón la Secretaría de Energía identificó una muy pequeña imprecisión o traslape en cuanto a la geometría del campo, con una asignación de exploración que pertenece a Petróleos Mexicanos.

Explicó que se considera muy pequeña dado que representa sólo el 0.04 por ciento de diferencia, por lo que la Secretaría de Energía solicitó a la Comisión adecuar esa Área Contractual que corresponde al campo Miztón. Reiteró que no afecta en nada la reserva certificada 1P, 2P o 3P, sino que es simplemente para dejar perfectamente delimitada la asignación petrolera del Área Contractual.

El licenciado Martín Álvarez Magaña, Director General de Licitaciones de la Comisión indicó que las precisiones se harían a la Sección IV de las Bases de Licitación ajustando las coordenadas del campo Miztón, y en los contratos se incluiría la tabla a la que se refirió el Comisionado Rangel sobre la cima y la base de las cinco Áreas Contractuales y, de ser aprobado, se publicaría en esa misma fecha de la sesión, en la página electrónica www.ronda1.gob.mx.

No habiendo más comentarios, el Órgano de Gobierno adoptó el siguiente acuerdo:

Órgano de Gobierno

Vigésima Sesión Extraordinaria

18 de junio de 2015



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

ACUERDO CNH.E.20.002/15

Con fundamento en los artículos 22, fracciones I, III y XXVII de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, 31, fracción III, de la Ley de Hidrocarburos, 17 de las Disposiciones Administrativas en Materia de Licitaciones de Contratos para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos, y 13, fracción I, inciso d., del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, el Órgano de Gobierno, por unanimidad, aprobó, en los términos en que fueron presentadas en la sesión, las modificaciones a las Bases de licitación de la Segunda Convocatoria de la Ronda 1 para la licitación de 5 contratos de extracción que comprenden 9 campos localizados en aguas someras del Golfo de México.

II.3 Modificación a la Tercera Convocatoria de la Ronda 1 y a las Bases de Licitación de la misma.

En desahogo de este punto del Orden del Día, la Secretaria Ejecutiva dio la palabra al Comisionado Néstor Martínez Romero, en su calidad de Comisionado ponente.

El Comisionado Martínez se refirió, a manera de antecedente, al oficio que envió a la Comisión la Subsecretaria de Hidrocarburos el 12 de junio de 2015 dirigido al Maestro Juan Carlos Zepeda Molina, Comisionado Presidente, y comentó que le daría lectura al mismo.



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

A continuación se transcribe el mencionado oficio que fue leído por el Comisionado Martínez.

Hago referencia a los oficios 500.197/15 y 500.209/15 de fechas 14 y 22 de abril de 2015, respectivamente, mediante los cuales esta Secretaría, en términos de los artículos 24, fracción III de la Ley de Hidrocarburos, y 36, fracción VI de su Reglamento, solicitó a esa Comisión opinión respecto a los criterios de precalificación y el mecanismo de adjudicación que se deben incluir en las bases de los procedimientos de licitación y adjudicación de los contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos.

Sobre el particular y en alcance a los oficios referidos, hago de su conocimiento lo siguiente:

1. Mediante oficio J-26561 Bis, de fecha 2 de junio de 2015, el Juzgado Décimo Sexto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, informó a esta Secretaría que respecto al juicio de amparo 1762/2014 promovido por Minera del Norte S.A. de C.V., se concedió la suspensión para el efecto de que las cosas se mantengan en el estado que tienen, de modo que no se asigne o contrate la exploración y extracción de gas natural dentro de los terrenos cuyas superficies fueron concesionadas a la quejosa y que estén vigentes, lo anterior hasta en tanto se dicte la ejecutoria en el juicio principal.
2. Por otro lado, mediante oficio número 181.02742.DGRM.2015, de fecha 14 de mayo de 2015, la Dirección General de Regulación Minera de la Secretaría de Economía envió a la Dirección General de Exploración y Extracción de Hidrocarburos de esta Secretaría un listado detallado de las concesiones mineras vigentes que pertenecen a Minera del Norte S.A. de C.V., así como un archivo en formato ITRF con las coordenadas geográficas de las mismas. Derivado del análisis de la ubicación geográfica de las concesiones mineras realizado por esta unidad administrativa, dicha dirección general no encontró traslape con alguna de las áreas contractuales propuestas para la tercera convocatoria de licitación en el marco de la Ronda 1.
3. No obstante lo anterior, el pasado 10 de junio, la Dirección General de Regulación Minera de la Secretaría de Economía mediante oficio No. 181.03190.DGRM.2015 notificó a la Dirección General de Exploración y



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

Extracción de Hidrocarburos de esta dependencia que de la verificación cartográfica que realizaron se desprende que el Campo Anáhuac se ubica dentro de una concesión originalmente otorgada a la empresa denominada Minerales Monclova S.A. de C.V., amparada con el título 223892, del lote denominado "Reducción Primavera" con una superficie de 266,689 ha y vigencia del 4 de marzo de 2015 al 4 de junio de 2052, abarcando los municipios de Anáhuac, Vallecillo, Sabinas Hidalgo, Lampazos de Naranjo, todo en el Estado de Nuevo León, así como en el municipio de Candelas, Coahuila.

Para mayor referencia, se acompaña al presente copia del oficio No. 181.03190.DGRM.2015 de la Dirección General de Regulación Minera de la Secretaría de Economía (Anexo 1).

Consecuencia de lo anterior, esta Secretaría determinó modificar la propuesta original de selección de las áreas de extracción terrestres de la Tercera Convocatoria de la Ronda 1 a fin de no incluir el área contractual identificada como Anáhuac.

Por lo cual, se le solicita de la manera más atenta realizar las modificaciones necesarias para que el área contractual de referencia sea eliminada del texto de las bases de licitación CNH-R01-L03/2015.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 1, 2, fracción I y 33, fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, fracción I, V, XI, 24, fracción III y 131 de la Ley de Hidrocarburos; 14, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 2, 35 y 36, fracción VI del Reglamento de la Ley de Hidrocarburos y 1, 2, apartado B, 6, fracciones XI, XXIII y XXV y 16, fracciones VII y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía.

De antemano agradezco a usted la atención a esta solicitud, y aprovecho la oportunidad para enviar a usted un cordial saludo. Atentamente La Subsecretaría Dra. María de Lourdes Melgar Palacios.

Al término de la lectura, el Comisionado Martínez comentó que dado el contenido del oficio, se había preparado el Acuerdo que se estaba presentando a la consideración del Órgano de Gobierno, y con la venia del Comisionado Presidente, pidió a la Secretaria Ejecutiva que diera lectura a la propuesta de acuerdo.



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

Al término de la lectura, el Comisionado Sergio Pimentel Vargas comentó que era importante dejar claro cuál era la razón por la que en la propuesta de acuerdo se estaba instruyendo que se publicara en el Diario Oficial de la Federación.

Explicó que la razón era porque en este caso se estaba proponiendo la modificación de la Tercera Convocatoria, la cual por disposición de ley, debe publicarse en el Diario Oficial de la Federación. Indicó que la razón de hacer esta aclaración era porque normalmente todas las modificaciones que se hacen a las Bases de Licitación no se publican en el Diario Oficial de la Federación, sino únicamente en la página electrónica de la Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Por otra parte, sugirió que el Transitorio del Acuerdo que se estaba proponiendo adoptar, debiera ser Transitorio Único y no Transitorio Primero, ya que no había ningún otro.

Por su parte, el licenciado Martín Álvarez comentó que las Bases de Licitación modificadas serían publicadas en la página de la CNH el mismo día en que se publicara en el Diario Oficial de la Federación, la modificación de la Tercera Convocatoria.

Al término de la exposición, el Comisionado Presidente preguntó si había más comentarios.

No habiéndolos, el Órgano de Gobierno adoptó los siguientes acuerdos:

ACUERDO CNH.E.20.003/15

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA LA TERCERA CONVOCATORIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS CNH-R01-C03/2015 CORRESPONDIENTE A



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL CNH-R01- L03/2015.

JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA, EDGAR RENÉ RANGEL GERMÁN, NÉSTOR MARTÍNEZ ROMERO, SERGIO HENRIVIER PIMENTEL VARGAS y HÉCTOR ALBERTO ACOSTA FÉLIX, Presidente y Comisionados, respectivamente, integrantes del Órgano de Gobierno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, con fundamento en los artículos 28, párrafos cuarto y octavo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción III, y 43 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 23, 31, fracciones III, IV y V, y demás relativos y aplicables de la Ley de Hidrocarburos; y 2, fracción I, 3, 5, 22 fracciones I, III y VIII, 38, fracción II, y 39 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 35 del Reglamento de la Ley de Hidrocarburos y 10, fracción I, 11, 12, y 13 fracción I, incisos d) y e) del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, y al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDO

Que con fecha 8 de mayo de 2015, con fundamento en los artículos 35 y 36 del Reglamento de la Ley de Hidrocarburos, la Secretaría de Energía proporcionó a la Comisión Nacional de Hidrocarburos la identificación de veintiséis Áreas Contractuales de extracción terrestres para ser incluidas en la Tercera Convocatoria de la Ronda 1;

Que con fecha 11 de mayo de 2015, en la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria de 2015, con fundamento en los artículos 22, fracciones I, III y VIII, de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética y 13,



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

fracción I, inciso d., del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, el Órgano de Gobierno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, por unanimidad, aprobó la Tercera Convocatoria de la Ronda 1, para la licitación de Contratos para la Extracción de Hidrocarburos en veintiséis Áreas Contractuales terrestres, misma que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 2015;

Que con fecha 12 de junio de 2015, la Secretaría de Energía comunicó a la Comisión Nacional de Hidrocarburos su determinación de modificar la propuesta original de la selección de áreas de extracción terrestres de la Tercera Convocatoria de la Ronda 1, a fin de excluir el área contractual identificada como Anáhuac, debido a que la Dirección General de Regulación Minera de la Secretaría de Economía le notificó que de la verificación cartográfica realizada se desprende que el área Anáhuac se ubica dentro de una concesión minera otorgada con anterioridad, y

Que derivado de la solicitud de la Secretaría de Energía, el Órgano de Gobierno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, por unanimidad de votos, aprobó emitir el ACUERDO Siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA LA TERCERA
CONVOCATORIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE
HIDROCARBUROS CNH-R01-C03/2015 CORRESPONDIENTE
A LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL CNH-R01-
L03/2015**



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

PRIMERO. La Comisión Nacional de Hidrocarburos a través de este Órgano de Gobierno es competente para emitir el presente ACUERDO.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 28, párrafos cuarto y octavo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción III, y 43 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 23, 31, fracciones III, IV y V, y demás relativos y aplicables de la Ley de Hidrocarburos y 2, fracción I, 3, 5, 22 fracciones I, III y VIII, 38, fracción II, y 39 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 35 del Reglamento de la Ley de Hidrocarburos y 10, fracción I, 11, 12, y 13 fracción I, incisos d) y e) del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, así como en lo previsto en el artículo 17 de las Disposiciones administrativas en materia de licitaciones y contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos.

SEGUNDO. Se modifica la Tercera Convocatoria de la Ronda 1, CNH-R01-C03/2015, correspondiente a la Licitación Pública Internacional CNH-R01-L03/2015, publicada el 12 de mayo de 2015 en el Diario Oficial de la Federación, bajo el registro número R.- 411543, a fin de precisar que la adjudicación de Contratos para la Extracción de Hidrocarburos en Áreas Contractuales terrestres se reducen de veintiséis a veinticinco.

TERCERO. Derivado de la modificación referida en el numeral anterior y, únicamente a fin de dar claridad a los interesados, se emite el cuadro siguiente, el cual contempla la modificación planteada.



Comisión Nacional de Hidrocarburos

Dice:	Debe decir:
<p>[...]</p> <p>... se convoca a personas morales nacionales o extranjeras y a empresas productivas del Estado a participar en la Licitación para la adjudicación de Contratos para la Extracción de Hidrocarburos en veintiséis Áreas Contractuales terrestres, de conformidad con las reglas previstas en las Bases de Licitación que se encuentran disponibles para su consulta en la página www.ronda1.gob.mx.</p> <p>[...]</p>	<p>[...]</p> <p>... se convoca a personas morales nacionales o extranjeras y a empresas productivas del Estado a participar en la Licitación para la adjudicación de Contratos para la Extracción de Hidrocarburos en veinticinco Áreas Contractuales terrestres, de conformidad con las reglas previstas en las Bases de Licitación que se encuentran disponibles para su consulta en la página www.ronda1.gob.mx.</p> <p>[...]</p>

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que publique en el Diario Oficial de la Federación únicamente el ACUERDO.



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ACUERDO CNH.E.20.004/15

Con fundamento en los artículos 22, fracciones I, III y XXVII de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, 31, fracción III, de la Ley de Hidrocarburos, 17 de las Disposiciones Administrativas en Materia de Licitaciones de Contratos para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos, y 13, fracción I, inciso d., del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, el Órgano de Gobierno, por unanimidad, aprobó, en los términos en que fueron presentadas en la sesión, las modificaciones a las Bases de licitación de la Tercera Convocatoria de la Ronda 1 para la licitación de Contratos para la Extracción de Hidrocarburos en veinticinco Áreas Contractuales terrestres.

No habiendo más asuntos que tratar, siendo las 18:13 horas del día 18 de junio de 2015, el Comisionado Presidente dio por terminada la Vigésima Sesión Extraordinaria de 2015 y agradeció a los presentes su asistencia y participación.



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

La presente acta se firma al calce por los Comisionados que en ella intervinieron, así como por la Secretaria Ejecutiva, y se rubrica por todos ellos al margen de todas sus fojas.

Juan Carlos Zepeda Molina
Comisionado Presidente

Edgar René Rangel Germán
Comisionado

Néstor Martínez Romero
Comisionado

Sergio Henrivier Pimentel Vargas
Comisionado

Héctor Alberto Acosta Félix
Comisionado

Carla Gabriela González Rodríguez
Secretaria Ejecutiva